



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5393

FECHA:

30 NOV. 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0572 DE FECHA MARZO 02 DE 2020, POR LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales*"

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N° 5393

FECHA: 30 NOV. 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0572 DE FECHA MARZO 02 DE 2020, POR LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1076 de 2015, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, identificado con NIT N°800215546 -5, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, permiso de Aprovechamiento Forestal Único, para ejecutar el proyecto de *“Construcción de Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional ERON de Mediana Seguridad Etapa 1, en los lotes Palma de Vino y Garupal, ubicados en el municipio de San Ángel, jurisdicción del Departamento del Magdalena”*.

Que a través de Auto N°145 de febrero 11 de 2020, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal solicitado por el INPEC y se ordenó evaluación del plan forestal aportado.

Que mediante concepto técnico de febrero 28 de 2020, se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal al peticionario.

En consecuencia, se emitió Resolución N° 0572 del 02 de marzo de 2020, otorgándose permiso de Aprovechamiento Forestal Único, con el objetivo de aprovechar 377 forestales, correspondiente a un volumen de 227,7850 M³ de madera en bruto, para desarrollar el proyecto de *“Construcción de Establecimiento de Reclusión de Orden Nacional ERON de Mediana Seguridad Etapa 1, en los lotes Palma de Vino y Garupal, ubicados en el municipio de San Ángel, jurisdicción del Departamento del Magdalena”*.

Que la resolución anterior fue notificada el día 11 de marzo de 2020, quedando debidamente ejecutoriada.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5393

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0572 DE FECHA MARZO 02 DE 2020, POR LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que revisado el contenido de la Resolución 0572 del 02 de marzo de 2020, se evidenció que por error involuntario de digitación, en la parte resolutive del acto administrativo mencionado, se omitió dentro del artículo tercero el ítem concerniente al aspecto social mencionado dentro del informe técnico enunciado en la parte considerativa del acto administrativo de otorgamiento que refiere a las actividades de educación ambiental, al interior de las comunidades presentes en la zonas de influencia del proyecto, debiéndose ejecutar un proyecto ambiental escolar PRAES, el cual propenderá por educar y concientizar a la comunidad escolar sobre la protección y conservación de los recursos naturales.

Empero a lo anterior, se hace necesario el ajuste pertinente en consideración a lo señalado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo - CPACA, que manifiesta: *“Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirán los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda”*

Que en aplicación al principio de legalidad, celeridad, eficacia y eficiencia establecidos en las normas constitucionales y legales y en pro de la eficiencia en ejercicio de las entidades públicas se hace necesario corregir el yerro presentado en la Resolución 0572 de 02 de marzo de 2020, en el sentido de incluir el proyecto ambiental escolar PRAES el cual debe ejecutarse en área de influencia del proyecto.

Que conforme a lo analizado, se hace necesario corregir de oficio y subsanar el error en que se incurrió.

Que por otra parte, mediante radicado N°7058 del 10 de agosto de 2021, la empresa Consorcio Fundación 2020, en su condición de apoderada del trámite de aprovechamiento forestal delegada para el efecto por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, solicita espacio con el Despacho, con el propósito de concertar la obligación establecida en el literal a) Artículo Tercero, de la Resolución 0572 fecha 02 de marzo de 2020, que hace alusión a la compensación impuesta por la intervención al recurso flora, que estableció **realizar una siembra de 3770 individuos forestales equivalente a 4.7 hectáreas reforestadas, con una densidad de siembra de 800 forestales por Ha, garantizando un mantenimiento por tres**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5393
30 NOV. 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0572 DE FECHA MARZO 02 DE 2020, POR LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

(03) años, con el deber de efectuar las siembras en áreas de influencia del proyecto o en zonas protectoras que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema o en áreas afectadas por incendios forestales.

Que ante la petición anterior, se efectuó reunión con el Consorcio Fundación 2020, el día 19 de agosto de 2021 y expone que para su entidad es importante darle cumplimiento a las compensaciones impuestas dentro del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental, para la ejecución del proyecto, pero ante la dificultad presentada a nivel nacional del cierre del país por la declaración de la pandemia COVID 19, no habían logrado concertar con la entidad el cumplimiento de las obligaciones. Prosigue y solicita la modificación del acto administrativo, en lo que respecta a los tres 03 años de mantenimiento de los individuos arbóreos a sembrar sustentando que por tiempos de ejecución de entrega del proyecto y cierres programados para la vigencia del 2022, es imposible darle cumplimiento, por tanto, propone como alternativa, realizar una siembra con material forestal nativo superior de 80 cm de altura hasta 1:20 metros y darles mantenimiento por seis (06) meses, para establecerlos en las áreas que para su defecto se seleccionen dentro de los predios del INPEC, área de influencia del proyecto.

En consecuencia, esta autoridad ambiental, considera pertinente teniendo en cuenta el principio de autonomía administrativa, acceder a la petición del solicitante con el objetivo de seguir promoviendo y garantizando la protección de los recursos naturales como es el recurso flora mediante las jornadas de reforestación en jurisdicción del Departamento del Magdalena, además que el proyecto ejecutado es una obra pública de interés nacional que busca es dar solución urgente a una problemática del hacinamiento vivida por la población carcelaria del país y mal haría esta entidad de retrasar los tiempos en la entrega del proyecto.

Por las razones antes expuesta, este despacho considera necesario modificar el acto administrativo inicial de conformidad con el artículo 45 CPACA, aprobando la petición realizada por apoderado del INPEC y así mismo corregir de oficio el yerro cometido en la parte resolutive del acto administrativo inicial.

En mérito de lo anterior, el Director General, en ejercicio de las funciones que le asisten



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5393

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0572 DE FECHA MARZO 02 DE 2020, POR LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el “Artículo Tercero” de la Resolución N°0572 del 02 de marzo de 2020, en su literal a. y adicionar un literal identificado con la letra d, para la inclusión del aspecto social correspondiente a las actividades de educación ambiental PRAES, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO TERCERO: Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. **Por la intervención del recurso forestal:** El beneficiario del presente permiso deberá realizar una siembra de 3770 individuos forestales de altura superior a 80 cm hasta 1:20 metros equivalente a 4.7 hectáreas reforestadas, con una densidad de siembra de 800 forestales por Ha, garantizando un mantenimiento por seis (06) meses, y efectuar las siembras en los predios del INPEC, áreas de influencia del proyecto, para lo cual deberá presentar el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal el cual determine, el qué, cómo, cuándo y dónde realizar la actividad.
- d. El Instituto Nacional Penitenciario – INPEC, deberá ejecutar un proyecto ambiental escolar PRAES, dentro del área de influencia del proyecto el cual propenderá por educar y concientizar a la comunidad escolar sobre la protección y conservación de los recursos naturales. Para realizar esta actividad el peticionario del presente permiso gestionará la asignación o consecución de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento a lo aquí estipulado y CORPAMAG, a través de la Subdirección de Educación Ambiental Y LA Subdirección de Gestión Ambiental aprobará el programa, seleccionará la Institución Educativa donde se ejecutaran las actividades y brindará el seguimiento y acompañamiento técnico respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: El titular del permiso de Aprovechamiento Forestal deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 0572 del 02 de marzo de 2020 y las impuestas en el presente acto administrativo. Una vez cumplan con las obligaciones establecidas por CORPAMAG, se emitirá acto administrativo de archivo.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5393

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0572 DE FECHA MARZO 02 DE 2020, POR LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos, párrafos, literales e ítems, quedaran en las mismas condiciones iniciales establecidas.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al representante legal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, o en su defecto al apoderado legalmente constituido CONSORCIO FUNDACION 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web: www.corpamag.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández
Expediente N° 5598



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5393

FECHA:

30 NOV. 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°0572 DE FECHA MARZO 02 DE 2020, POR LA CUAL SE OTORGÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del
presente proveído. _____ al
señor(a) _____, quien exhibió la C.C. No _____
expedida en _____, actuando en calidad de
_____, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Resolución N°5393 de 30 de Noviembre de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario <augocho@yahoo.es>

Fecha 2021-12-09 17:22

Resolución 5393 de 2021.pdf (~1,8 MB)

En atención al radicado R2021123011538 de fecha 03-12-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG